

# **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

## **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CON CAJA VOLCADORA Y SERVICIO DE CHOFER**

## **SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS**

- I) **Objeto:** Las Especificaciones Técnicas de referencia tienen por objeto la provisión del servicio de alquiler de un camión con caja volcadora (con chofer) para el cumplimiento de las tareas de traslado de materiales destinados a obras civiles por administración que serán gestionadas y operadas por nuestra empresa.

### II) **Vehículos Requeridos:**

ÍTEM	TIPO DE VEHÍCULO	CANTIDAD
1	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION VOLCADOR C/CHOFER	4

- III) **Plazo de Entrega:** El Contratista/Locador deberán entregar los vehículos que componen los ítems que se detallan en el punto anterior dentro de los QUINCE (15) días hábiles, computados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

- IV) **Plazo de Vigencia del Contrato:** Doce (12) meses, sin límite de kilometraje.

### V) **Requisitos Técnicos**

- V.1).- **Equipamiento:** Los vehículos requeridos deberán contar –como mínimo- con los elementos numerados en el **Anexo 1**, de conformidad con la Ley Nacional N° 24.449 y sus Decretos Reglamentarios.

- VI) **Documentación del Vehículo:** Los vehículos deberán contar –como recaudo de admisibilidad de las propuestas- con la siguiente documentación:

- Título Automotor
- Habilitación correspondiente
- Revisión Técnica Obligatoria/V.T.V.
- Constancia de seguro.
- Services al día.

- Patentes al día
- Certificado de inscripción RUTA en vehículos que así lo requieran.

VII) **Seguros:**

El Adjudicatario deberá presentar a SOFSE, por lo menos CINCO (5) días antes a la iniciación de los trabajos, las constancias que acrediten los seguros que se detallan a continuación:

Seguro Automotor: como mínimo los vehículos deberán contar con un Seguro de Responsabilidad Civil por la suma exigida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en el cual se incluya a SOFSE como asegurado adicional, como así también la cláusula de subrogación y de notificación a favor de SOFSE.

Adicionalmente el Adjudicatario deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda / Constancia de Pago de Seguro emitido por la Aseguradora.

**Para el personal del Adjudicatario, que se encuentre en relación de dependencia con este, y que preste servicio a SOFSE en virtud de la presente contratación deberá contratar:**

- **Seguro de Riesgos del Trabajo:** deberá contratar un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios.

La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ARHF y/o sus accionistas y/o a sus directores y/o empleados y/o funcionarios y/o, Ministerio de Transporte y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap.5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

La póliza adquirida por el adjudicatario deberá incluir la cláusula de notificación, mediante la cual la póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

Adicionalmente el Adjudicatario deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda / Constancia de Pago de Seguro emitido por la Aseguradora.

Seguro de Vida Obligatorio: Este seguro debe cubrir la totalidad del personal afectado al servicio la presente contratación, según lo previsto en el Decreto Nro. 1567/74.

La póliza adquirida por el adjudicatario deberá incluir la cláusula de notificación, mediante la cual la póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

Adicionalmente el Adjudicatario deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda / Constancia de Pago de Seguro emitido por la Aseguradora.

**Para el personal contratado por el Adjudicatario, que no se encuentre en relación de dependencia con este y que preste servicio a SOFSE en virtud de la presente contratación deberá contratar:**

- Seguro de Accidentes Personales: que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal contratado por el Adjudicatario, afectado a las tareas objeto de la presente contratación, y que no se encuentre en relación de dependencia con éste y sólo en caso de que la contratación con SOFSE le permita al Adjudicatario tener esta modalidad. Debe tener una suma asegurada de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La póliza deberá designar a OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra SOFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o FASE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ADIFSE y/o sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, Ministerio de Transporte y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o ESTADO NACIONAL y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario, amparados por la cobertura de la póliza.

La póliza adquirida por el adjudicatario deberá incluir la cláusula de notificación, mediante la cual la póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a SOFSE, con una antelación no menor a 15 (quince) días.

Adicionalmente el Adjudicatario deberá presentar a SOFSE un certificado de Libre Deuda / Constancia de Pago de Seguro emitido por la Aseguradora.

### **Vigencia**

Los seguros deberán permanecer vigentes durante todo el periodo en el cual se llevarán a cabo las tareas objeto de la presente contratación y sus respectivas renovaciones, de corresponder.

### **Incumplimientos en la Presentación de los Seguros**

Si el Adjudicatario no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

### **Responsabilidad**

La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación del Adjudicatario. En consecuencia, el Adjudicatario se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de cualquier suma exigible en exceso

o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

El Adjudicatario mantendrá indemne a SOFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a FASE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a ADIFSE y/o a sus accionistas y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o al ESTADO NACIONAL y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

**Requisito de las Aseguradoras:**

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la licitación.

VIII) **Obligaciones del Contratista/Locador:** Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y en el Pliego de Condiciones Particulares que al efecto se confeccione, el contratista/locatario deberá cumplir con las siguientes cargas:

- a) El titular del vehículo deberá abonar los servicios técnicos correspondientes a medida que se vaya cumpliendo el kilometraje necesario. A su vez deberá entregar al momento de poner a disposición el vehículo en alquiler los comprobantes que así lo acreditan como el Manual.
- b) El titular del vehículo deberá reemplazar la unidad entregada en alquiler en el caso que resulte inutilizada ya sea por desperfecto, accidente, hurto, robo y/o colisión, o cualquier otra causa no especificada que impida a SOFSE contar con el vehículo objeto del presente, para lo cual deberá ser debidamente notificada por esta última a dichos fines. El reemplazo de la unidad deberá realizarse en un plazo menor a los CINCO (5) días hábiles. En caso de no respetarse este plazo, se le descontará el pago y se procederá a tomar la sanción correspondiente.

# ANEXO I



.1. Camión con caja volcadora con chofer: Cantidad 4

- Tipo de vehículo: Camión con caja volcadora y servicio de chofer
- Motor (Tipo de combustible): Diesel.
- Capacidad del Tanque en litros: 200 litros o superior.
- Capacidad de carga (kg): mínimo 12000 kg.

2. La cotización deberá contemplar:

- Chofer. (Horario de servicio de Lunes a Viernes de 07Hs a 15Hs. Sábado de 7Hs a 12Hs).
- Combustible.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego Especificaciones Tecnicas**

**Número:**

**Referencia:** Pliego Esp Técnica Alquiler de camiones con chófer caja voladora

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.